



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2016, por el que se aprobó la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema de oposición, acceso libre, para confeccionar una lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2016, por el que se aprobó la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema de oposición, acceso libre, para confeccionar una lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.*

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2016, por el que se aprobó la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema de oposición, acceso libre, para confeccionar una lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

En la sede del Parlamento, a 31 de marzo de 2016.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta, de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

## **ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 30 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, PARA CREAR UNA LISTA DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.**

Por Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 29 de mayo de 2015, se convocó proceso selectivo de promoción interna del Cuerpo de Ujieres y Conductores al Cuerpo de Administrativos del Parlamento de Canarias de Canarias, Escala de Administrativos de Administración Parlamentaria (*BOPC* n.º 2, de 29/6/15), actualmente en trámite de ejecución.

Como consecuencia de la resolución del citado procedimiento selectivo, teniendo en cuenta el número de plazas convocadas, pudiera darse la circunstancia de que promocionaran hasta cuatro funcionarios interinos y se produzcan igual número de vacantes en el Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, que no se podrían cubrir hasta la resolución del proceso selectivo para dicho cuerpo y escala, aún no convocado.

Tal circunstancia, unida a que en la actualidad existen plazas vacantes, ya incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de 2015 y de 2016, requieren de la adopción de medidas para cubrir las mismas una vez culminado los procesos selectivos como consecuencia de las ofertas de empleo ya citadas, a los efectos de que no se vean afectadas los servicios/unidades de la Cámara por falta de efectivos.

En relación con ello, por Acuerdo de la Mesa, de 11 marzo de 2016, se aprobó el anteproyecto de las bases para la convocatoria de un proceso selectivo, por el sistema de oposición, acceso libre, para confeccionar una lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, y se le dio traslado a la Junta de Personal, emitiendo informe el 29 de marzo de 2016.

El artículo 56 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias establece que la selección de funcionarios interinos se llevará a cabo conforme al procedimiento que la Mesa determine, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, procurando la máxima agilidad.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa acuerda:

**1º.-** Aprobar la convocatoria de proceso selectivo, por el sistema de oposición, acceso libre, para confeccionar una lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, conforme figura en el anexo de este acuerdo.

**2º.-** El presente acuerdo será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 30 de marzo de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

### **ANEXO**

#### **AL ACUERDO DE LA MESA, DE 30 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, PARA CREAR UNA LISTA DE RESERVA PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (NGI) (*BOPC* n.º 447, de 30/12/14), la Mesa, en reunión de 30 de marzo de 2016, acuerda convocar proceso selectivo por el sistema de oposición, acceso libre, con arreglo a las siguientes,

### **B A S E S**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.**

**1.-** Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para crear una lista de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, por el sistema de oposición, acceso libre.

**2.-** La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se registrará por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI) supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado*.

**3.-** Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante *BOPC*), en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### **Segunda.- Requisitos para concurrir.**

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos.

**1.-** Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

**2.-** Estar en posesión del Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**3.-** No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

**4.-** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

**5.-** Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en su caso.

Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún o alguna aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, que imposibiliten su acceso al Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, la exclusión del mismo.

### **Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.**

**1.-** Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir solicitud al letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo II a la presente convocatoria, y que podrá descargarse de la página web del Parlamento de Canarias ([www.parcn.es](http://www.parcn.es)), a través del registro auxiliar de personal, sito en calle Teobaldo Power, 7, 3<sup>er</sup> piso, código postal 38002, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, laborales, de 9:00 a 14:00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

**2.-** El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *BOPC*.

A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, del resguardo del impreso de ingreso o de la transferencia que se haya utilizado para hacer efectivos los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente, y fotocopia compulsada del título que se alegue en la solicitud. En el supuesto que sea el Parlamento el que compulse el título, se presentará la fotocopia acompañada del original.

**3.-** El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de 15 € (QUINCE EUROS), según lo dispuesto en el artículo 33 del *Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*, modificado por la disposición adicional sexta de la *Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016*, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria "La Caixa": ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación "C. Ujieres-Interinos (D)-Acceso libre".

El importe de la tasa solo podrá ser devuelto, previa solicitud de los interesados o de las interesadas, en el caso de no ser admitido o admitida al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

**1.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, y a la vista de las presentadas, la Mesa del Parlamento adoptará acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos o admitidas y de excluidos o excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, en el portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanarse los defectos en que los que hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, la exclusión, en los términos del artículo 71 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos o excluidas del proceso selectivo.

**2.-** Transcurrido dicho plazo, se hará pública en los tablones de anuncios y en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos o admitidas, que recogerá el lugar y la fecha del comienzo del ejercicio.

Comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*, sino que se harán públicos por el órgano de selección en los tablones de anuncios y en la web del Parlamento, portal de transparencia.

#### **Quinta.- Tribunal calificador.**

1.- El tribunal calificador se compondrá de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y, al menos, tres vocales.

2.- La designación de los miembros del tribunal calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse la misma en el *BOPC*, tablón de anuncios y página web del Parlamento, portal de transparencia, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas y se observará el principio de especialidad, de tal manera que todos sus miembros habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar.

3.- Serán causa de abstención o recusación de los miembros del tribunal las previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte de los tribunales de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes admitidos o admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir, quienes desempeñen cargos de elección o de designación política o tengan la condición de funcionario interino o de personal eventual.

4.- Para la válida constitución y actuación del tribunal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes, y siempre la del presidente o presidenta y secretario o secretaria. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente o de la presidenta.

5.- El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de personal de apoyo y de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos y, al igual que el personal de apoyo, percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan.

6.- Los miembros del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso cuerpos o escalas del Grupo D (C2) de funcionarios, conforme se establece en el *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio*, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 10 asistencias por cada miembro del tribunal.

A estos efectos, el secretario o la secretaria del tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

7.- El plazo para la resolución del proceso selectivo será de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

8.- Con una antelación de quince días al vencimiento de este plazo y terminado el proceso selectivo de la oposición, el tribunal elevará la relación de aprobados y aprobadas en el proceso selectivo, que pasarán a formar parte de la lista de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos acompañando el expediente de dicho procedimiento y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los o las aspirantes.

#### **Sexta.- Sistema selectivo.**

La selección se realizará por el sistema de oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de los y las aspirantes que pasarán a formar parte de la lista de reserva.

#### **Séptima.- Ejercicios de la oposición y calificación de los mismos.**

##### *Primer ejercicio:*

Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, un cuestionario de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas cada una, siendo correcta sólo una de las respuestas.

Dicho cuestionario deberá guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases.

##### *Segundo ejercicio:*

Ejercicio de carácter práctico, consistirá en la realización de dos supuestos, que determinará el tribunal, relativos a las funciones correspondientes a dicho cuerpo, en el período máximo que se fije por el tribunal.

#### **Octava.- Calificación.**

Los ejercicios serán todos eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

##### *Primer ejercicio:*

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores u opositoras que no obtengan un mínimo de 12,50 puntos.

*Segundo ejercicio:*

Cada uno de los supuestos prácticos, se calificará de 0 a 10 puntos.

Serán eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos de que consta el ejercicio.

Una vez realizados los dos ejercicios, se publicará una relación de los aspirantes aprobados, con expresión de la puntuación alcanzada, en cada uno de ellos.

*Calificación de la oposición.*

La calificación final de la oposición vendrá dada por la suma aritmética de la puntuación correspondiente a los dos ejercicios de los que consta.

A igualdad de puntuación total, se dará valor preferente a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de continuar el empate a la puntuación del primer ejercicio.

#### **Novena.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.**

**1.-** El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el acuerdo previsto en la base cuarta de las presentes bases.

**2.-** La siguiente convocatoria para el ejercicio segundo se efectuará por el tribunal que se expondrá al público en los tablones de anuncios en la sede del Parlamento de Canarias. Este anuncio deberá hacerse público por el tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de cada ejercicio.

**3.-** El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “H”, según establece la *Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

**4.-** Los aspirantes y las aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su correspondiente documento nacional de identidad. En cualquier momento, los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

**5.-** Corresponde a los miembros del tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

#### **Décima.- Relación de aprobados.**

Finalizados todos los ejercicios de los que consta la oposición, y realizada la corrección de los mismos, el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la finalización del último ejercicio, publicará la relación de aprobados y aprobadas con la puntuación otorgada a cada aspirante en la oposición, que determinará el orden final de los mismos.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o la secretaria, con el visto bueno del presidente o la presidenta del tribunal y quedará expuesta en los tablones de anuncios en la sede del Parlamento de Canarias.

#### **Undécima.- Propuesta del tribunal y aprobación de la lista de reserva**

**1.-** El tribunal elevará la relación de aprobados –a través del letrado-secretario general de la Cámara–, a la Mesa del Parlamento, en unión de la correspondiente lista de los opositores y opositoras que han superado el proceso selectivo y que pasarán a formar parte de la lista de reserva para el nombramiento como funcionarios interinos y del expediente de la oposición con todos los ejercicios y las actas de las sesiones del tribunal.

**2.-** Por Acuerdo de la Mesa se procederá a la aprobación de la lista de reserva para nombramiento de funcionarios interinos del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

La lista aprobada será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

#### **Duodécima.- Llamamientos.**

**1.-** El llamamiento a los integrantes de la lista de reserva para el nombramiento como funcionario interino se efectuará en función de las necesidades de cobertura de vacantes que se considere conveniente por el Parlamento de Canarias, y por el orden establecido en la lista de reserva creada.

**2.-** La lista tendrá una vigencia hasta la aprobación de una lista de reserva nueva derivada de la resolución de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso como funcionarios de carrera al Cuerpo de Ujieres y de Conductores, a las plazas incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo del 2015 y 2016 del Parlamento de Canarias.

**3.-** El funcionamiento de las listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos en el Parlamento de Canarias se regularán por las instrucciones aprobadas por Acuerdo de la Mesa, de 27 de marzo de 2007 (*BOPC* n.º 147, de 11/4/07).

**4.-** Los aspirantes y las aspirantes que entren a formar parte de la lista de reserva para ser llamados a ser nombrados funcionarios interinos, deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo que en su caso sea fijado, la siguiente documentación:

- 4.1) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.
- 4.3) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, letra d), de las presentes bases.
- 4.4) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

#### **Decimotercera.- Toma de posesión.**

1.- Una vez efectuado el llamamiento y producido el nombramiento, previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, deberán tomar posesión dentro del plazo establecido en la resolución de la presidenta. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario interino del Parlamento de Canarias.

2.- Adquirida la condición de funcionario interino, serán destinados a los puestos de trabajo que sea necesario cubrir, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación.

#### **Decimocuarta.- Régimen de impugnaciones.**

1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

2.- Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 30 de marzo de 2016.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

### **A N E X O I**

**Tema 1.-** La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

**Tema 2.-** Especial referencia a la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*: Conceptos y categorías jurídicas básicas. Políticas de igualdad de género de los poderes públicos y su incidencia en la Administración Pública. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*, en materia de función pública.

**Tema 3.-** Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

**Tema 4.-** El Estatuto de Autonomía: Estructura, contenido y naturaleza jurídica. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias: Idea general.

**Tema 5.-** Los diputados en el Estatuto de Autonomía de Canarias y el Reglamento del Parlamento de Canarias. Derechos y deberes. Estatuto jurídico. Los grupos parlamentarios.

**Tema 6.-** La Presidencia y la Mesa del Parlamento. Designación, período de mandato y cese. Competencias. La Junta de Portavoces.

**Tema 7.-** El funcionamiento del Parlamento de Canarias. El orden del día. Las sesiones. Los debates. Las votaciones. La disciplina parlamentaria.

**Tema 8.-** La Administración parlamentaria. La Secretaría General. Servicios de la Cámara. Funciones.

**Tema 9.-** El personal del Parlamento de Canarias. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. Los funcionarios del Parlamento de Canarias: ingreso y cese. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

**Tema 10.-** El presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias: nombramiento y cese. El Gobierno de Canarias: composición. Relaciones con el Parlamento.

**Tema 11.-** *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, ACCESO LIBRE, PARA CREAR UNA LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA.

OPOSICIÓN PARA CREAR UNA LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA. CONVOCATORIA DE \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

- Unir fotocopia del resguardo de abono de los derechos de examen.
- Unir fotocopia del DNI (anverso y reverso)
- Unir fotocopia compulsada del título alegado para participar.

(primer apellido)

(nombre)

(segundo apellido)

Sexo: Hombre [ ] Mujer [ ] Fecha de nacimiento:
Nacionalidad: DNI N.º:
Domicilio:
Población: C.P.: Teléfono: C.E.:

Título académico

Centro que lo expidió

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/doña, con DNI n.º, declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en (Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

